



JUZGADO 25 ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Veinticinco (25) de julio de dos mil trece (2013)

Auto Interlocutorio N° 185

REFERENCIA:	Reparación Directa
DEMANDANTE:	Fundación Hospitalaria San Vicente de Paul
DEMANDADO:	Municipio de Turbo
RADICADO:	05001 33 33 025 2012 00490 00
ASUNTO:	Intervención de tercero.

Procede el Juzgado a decidir sobre la solicitud de integrar a la Litis por pasiva a la E.S.E Hospital Francisco Valderrama del municipio de Turbo, con quien el municipio de Turbo tenía convenio o contrato interadministrativo.

CONSIDERACIONES

Advierte el despacho que el municipio de Turbo solicita se vincule por pasiva a la E.S.E Hospital Francisco Valderrama del mismo municipio, solicitud fundada en que el municipio y la E.S.E tenían convenio o contrato durante el periodo de 2006 al 2011 para brindar atención a las personas no afiliadas al sistema de seguridad social régimen contributivo o subsidiado, razón por la cual de llegar a existir providencia condenatoria en contra del municipio de Turbo, tal obligación debe ser asumida por la E.S.E Hospital Francisco Valderrama.

El municipio de Turbo arguye que existe una relación convencional o contractual con la E.S.E Hospital Francisco Valderrama, la cual se desprende de los convenios interadministrativos que se anexan en los folios 252 al 293.

Sin embargo no se evidencia por el despacho el fundamento fáctico o jurídico que sustente la vinculación, pues la Ley 715 de 2001, radica en las entidades territoriales el deber de dirigir y coordinar el sector salud, además de ser el receptor de los recursos de la participación para la prestación del servicio de salud a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda, entre otras obligaciones legalmente establecidas, y si lo que se discute es la obligación en virtud de los convenios interadministrativo, la solicitud no cumple los requisitos del artículo 55 del C.P.C, los cuales son

aplicables por remisión legal al llamamiento en garantía del artículo 57 del C.P.C. por lo anterior, no puede el despacho deducir las razones de hecho y de derecho que basan la solicitud y en consecuencia se rechazará la petición de vincular a la E.S.E Hospital Francisco Valderrama del municipio de Turbo.

En virtud de lo expuesto, el **Juzgado Veinticinco Administrativo de Oralidad de Medellín,**

RESUELVE

NEGAR la vinculación de la E.S.E Hospital Francisco Valderrama del municipio de Turbo por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE

**LUZ MYRIAM SÁNCHEZ ARBOLEDA
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

JUZGADO VEINTICINCO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por **ESTADOS** el auto anterior.

Medellín, 26 de julio de 2013 Fijado a las 8.00 a.m.

Secretario